



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Secretaría General

Designación de nuevo representante municipal en el Consejo Escolar

Designación de nuevo representante municipal en el Consejo Escolar (expte. 391/2026)

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente D. Getsemaní Torres Rienda, del Excmo. Ayuntamiento de Fonelas

hacer saber que:

Acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2026, del Excmo. Ayuntamiento de Fonelas, por el que se aprueba la nueva designación del nuevo representante del Consejo Escolar, consta acreditado que la representación municipal en el órgano colegiado del Consejo Escolar del CEIP Rafael Vidal venía ostentándola D.ª Mónica Cobo Cabello, formalizada en su día mediante la correspondiente resolución de Alcaldía incorporada al expediente.

Estimándose oportuno y necesario para el mejor desarrollo de la representación institucional y los servicios municipales procedentes, la Alcaldía propone acordar la sustitución de dicha representante y designar en su lugar a D. Francisco Tomás Martínez Gutiérrez. Figura debidamente incorporado a las actuaciones el informe emitido por la Secretaría General de esta Entidad Local. En dicho dictamen se ratifica la plena adecuación de la modificación propuesta a la normativa reguladora del sector educativo y del régimen local, confirmándose expresamente la competencia del Pleno municipal para la adopción del acuerdo resolutorio.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y ENCUADRE NORMATIVO

El Pleno toma en consideración las bases normativas que sustentan el expediente y garantizan la legalidad formal y material del acuerdo:

Normativa Sectorial Educativa: La legislación reguladora de los centros docentes y de los órganos de gobierno de los centros públicos, que atribuye a las entidades locales un puesto de representación en el Consejo Escolar de los centros de educación infantil y primaria de su término municipal.

Régimen Local: Los preceptos aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en lo concerniente a la potestad organizativa municipal y al régimen de competencias de los órganos de gobierno.

Garantía Procedimental: El dictamen y análisis preceptivo elaborado por la Secretaría de la Corporación, mediante el cual se valida el procedimiento instruido y la capacidad del Pleno de la Entidad Local para dejar sin efecto actos de representación anteriores y nombrar nuevos representantes institucionales.

Sometida la propuesta formulada por la Presidencia a debate, no se producen intervenciones en contra de la misma por parte de los miembros corporativos asistentes, considerándose la materia suficientemente debatida. Procediéndose a la votación formal del asunto, EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos y, en su virtud, designar a D. Francisco Tomás Martínez Gutiérrez como representante del Ayuntamiento de Fonelas en el Consejo Escolar del CEIP Rafael Vidal.

SEGUNDO. Dejar formalmente sin efecto la representación conferida en su día a D.ª Mónica Cobo Cabello, produciendo efectos la sustitución conforme a la fecha y términos previstos en la normativa administrativa aplicable.

TERCERO. Notificar formalmente el presente acuerdo a la Dirección del CEIP Rafael Vidal y al propio Consejo Escolar, a fin de que surta los efectos oportunos y se proceda a la actualización de la composición de su órgano colegiado.

CUARTO. Notificar la resolución individualmente al designado, D. Francisco Tomás Martínez Gutiérrez, y dar traslado a las áreas y servicios municipales competentes para su debido conocimiento, registro y ejecución

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se hace constar de forma expresa que los interesados podrán interponer alternativa y potestativamente Recurso de Reposición ante la Secretaría General / Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optase por la vía potestativa de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o desestimación presunta por silencio administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE